

## **BOLSA DE EMPLEO ÁREA 6 FISIOTERAPIA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA E HIGIENISTA DENTAL**

### **1. Objetivo:**

Creación una bolsa de contratación de personal eventual o interino de las categorías de fisioterapia, auxiliar de enfermería e higienista dental, contemplando los criterios de baremación, así como las normas de funcionamiento.

### **2. Alcance:**

El presente procedimiento afecta a todas las contrataciones de personal no permanente de las categorías señaladas en cualquier centro de atención primaria del Área 6.

### **3. Ámbito temporal:**

La bolsa de empleo de carácter temporal estará permanentemente abierta para nuevas inclusiones. Finalizada la fecha de presentación de instancias, se efectuará una baremación inicial, procediéndose a la actualización de los baremos, el último trimestre del año para todas aquellas solicitudes presentadas antes del 15 de octubre. Esta actualización tendrá efectos de 1 de enero del año siguiente.

Las modificaciones de datos personales (domicilio, teléfono, etcétera), tendrán efectos inmediatos a partir de la fecha en la que el interesado los presente en el registro del Área.

- Para la baremación inicial prevista en el apartado anterior, el cómputo del tiempo de servicios prestados y demás méritos a que se refiere el baremo del apartado 6 finalizará el día de la publicación de la presente convocatoria.

- Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria sean trabajadores temporales del Área 6 de atención primaria mediante contrato o nombramiento, deberán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores nombramientos o contratos en el ámbito de la misma.

### **4. Proceso selectivo:**

El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, para lo que se aplicará el baremo y entrevista que se incluyen en los apartados 6 y 7 de este procedimiento.

## 5. Requisitos:

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- Haber cumplido dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades en el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo anterior, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, auxiliar de enfermería o técnico en cuidados auxiliares de enfermería, técnico especialista en salud bucodental, o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso o, en su caso, en el momento de presentación de la solicitud de incorporación.

## 6. Baremo:

### 1. Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluido los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Área 6 de atención primaria, bajo el régimen estatutario, laboral o funcionarial: 0,40 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en Instituciones u Organismos del resto de Comunidades Autónomas, y de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,20 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en Instituciones u Organismos de otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Si los solicitantes acreditaran certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo período, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

### 2. Formación (máximo 20 puntos):

Cursos de especialización y actividades de investigación (máximo 20 puntos):

2. 1) Cursos de especialización.— Relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por la Administración Central, Autonómica o por otras Instituciones dentro de los planes de formación continua:

- a) Cursos de duración de 5 a 14 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso
- b) Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- c) Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.

- d) Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- e) Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- f) Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso.
- g) Cursos de duración de más de 600 horas: 1,5 puntos por cada curso.

En el caso de que las certificaciones contemplen la acreditación docente de entidad autonómica o nacional (CFC), los créditos tendrán una valoración de 10 horas por cada crédito.

Si los certificados docentes contemplan horas y créditos se tendrá en cuenta lo más favorable para el solicitante.

2. 2) Investigación— Por cada publicación de trabajos científicos y de investigación en revistas de difusión nacional o internacional, o su presentación en Jornadas o Congresos de ámbito autonómico, nacional o internacional en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos.
- Segundo a sexto autor: 0,1 puntos.

### **7. Entrevista:**

El contenido de la entrevista se centrará en los siguientes bloques:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Competencia para el puesto.

La duración de la entrevista se situará en un intervalo de veinte a veinticinco minutos.

### **8. Solicitudes:**

Las solicitudes podrán recogerse en el departamento de personal del área, y a través del portal corporativo.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general del Área 6 de atención primaria.

Para la primera valoración el plazo será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria. Después de esa fecha, podrán presentarse nuevas solicitudes de inclusión o actualización de méritos que serán valoradas en el último trimestre de cada año, teniendo efectos de puntuación, a partir del 1 de enero del año siguiente.

## 9. Documentación:

La documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:

- Fotocopia de la titulación requerida.
- Sector público: Certificación de servicios prestados.
- Sector privado: Certificado de empresa en el que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron, este debe ir acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste períodos y grupos de tarifas.
- Fotocopia de los cursos de especialización, formación académica y publicaciones a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo.

## 10. Funcionamiento de la bolsa:

- *Llamamientos:* Para las contrataciones temporales de corta duración (inferiores a un mes) las propuestas serán realizadas por los coordinadores de cada uno de los centros, siendo imprescindible que el candidato propuesto se encuentre incluido en la presente bolsa de empleo.

Para las contrataciones de larga duración (superiores a un mes) los llamamientos se realizarán desde la Dirección-Gerencia respetando de forma rigurosa el orden de puntuación establecido. Los llamamientos se realizarán por teléfono. En el caso en que no sea posible contactar con el solicitante, se deberá esperar 24 horas antes de realizar la oferta al siguiente candidato.

- *Penalizaciones:* Si un trabajador fuera notificado para ser nombrado o contratado y sin justificación rehusase la oferta, no se presentara en plazo o no se incorporase al puesto ofrecido, pasará, a propuesta de la Gerencia, a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, situación que se mantendrá a lo largo de un año. Transcurrido dicho período, el candidato será nuevamente incluido en el orden que le corresponda según su puntuación. La misma penalización recaerá en el candidato que habiendo sido convocado fehacientemente a una entrevista no acuda sin causa justificada, y al que no ha superado el período de prueba. La renuncia a un nombramiento durante el período de su vigencia, tendrá la misma penalización, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Comisión de Seguimiento.

- Serán causas justificadas de renuncia a una oferta y, por tanto, no se penalizará al solicitante, las siguientes:

a) Estar en el período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o libro de familia.

b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificado oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

- Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal de la bolsa de trabajo temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

Hijos de edad inferior a tres años.

Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

## 11. Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión de seguimiento formada por los sindicatos firmantes de este acuerdo, departamento de personal y dirección de enfermería para realizar las oportunas valoraciones de baremos, resolver las reclamaciones y cuantas dudas se planteen durante el desarrollo de la Bolsa de contratación.

Esta comisión se reunirá de forma ordinaria en el último trimestre de cada año para realizar las oportunas actualizaciones de baremo, y de forma extraordinaria siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros.